

to 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado de las instalaciones del centro privado de música «Adagio», de Zaragoza, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Adagio».

Titular: María Cristina Salazar Cubero.

Domicilio: Residencial Paraíso, 5.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Elemental de Música:

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Guitarra y Flauta de Pico.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Zaragoza.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13346 ORDEN de 16 de mayo de 1997 sobre la autorización al Centro autorizado de Música «Luber», de Burgos, para impartir varios concursos y asignaturas de grado medio.

Examinada la solicitud de doña Beatriz Ubierna Riocerezo, Directora del Centro autorizado de grado elemental «Luber», de Burgos, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización para impartir los cursos: 8.º de Piano y 8.º de Violín, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al Centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada del curso 2.º de Repentización, Transposición y Acompañamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P.D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

13347 ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se autoriza la ampliación de especialidades al centro autorizado de música «Albéniz», de Lorca (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Meca García, titular del centro autorizado de grado elemental de música «Albéniz», de Lorca, sobre ampliación de especialidades.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), por la que se autorizó al centro privado de música «Albéniz», la impartición de las enseñanzas del grado elemental de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de música.

Denominación específica: «Albéniz».

Titular: Antonio Meca García.

Domicilio: Avenida de Portugal, 18.

Localidad: Lorca.

Municipio: Lorca.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música.

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Trompa, Trompeta, Trombón, Guitarra, Saxofón, Acordeón y Percusión.

Número de puestos escolares: 90.

Segundo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13348 ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional «Cedefor», de Santander (Cantabria).

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Antonia de la Iglesia Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cedefor, Sociedad Limitada», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cedefor», sito en la calle Vargas, 65, bajo, de Santander (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cedefor», sito en la calle Vargas, 65, bajo, de Santander (Cantabria). La configuración del centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cedefor».

Domicilio: Calle Vargas, 65, bajo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Titular: «Cedefor, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: Treinta.

Ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.

Capacidad: Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: Treinta.

b) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: Sesenta.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada.

Tercero.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13349 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Concepción Negrete Sansegundo, en nombre y representación del Instituto Oficial de Radio y Televisión, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión», sito en la carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, de Madrid, para impartir en horario vespertino dos grupos del ciclo formativo de grado superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión». La configuración del centro será la que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión».
Domicilio: Carretera de la Dehesa de la Villa, sin número.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Titular: Instituto Oficial de Radio y Televisión.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

b) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro no podrá exceder, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima fijada en el apartado anterior.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13350 *ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Manás de la Hoz», de Liendo (Cantabria).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Ángeles Bravo Zabalgoitia, en nombre y representación de la compañía mercantil «Manás de la Hoz, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Manás de la Hoz», y que estará situado en el barrio de Rocillo, de Liendo (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Manás de la Hoz».
Domicilio: Barrio de Rocillo.
Localidad: Liendo.
Municipio: Liendo.
Provincia: Cantabria.
Titular: «Manás de la Hoz, Sociedad Anónima».
Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Explotaciones Ganaderas.
Capacidad:

Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-